



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado	05001 40 03 005 2023-00638 00
Demandante:	Conjunto Residencial Villa Barcelona P.H.
Demandado:	Alejandro Calle Benítez
Decisión	Decreta embargo
Interlocutorio	117

Acorde a lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo previsto por el artículo 593 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

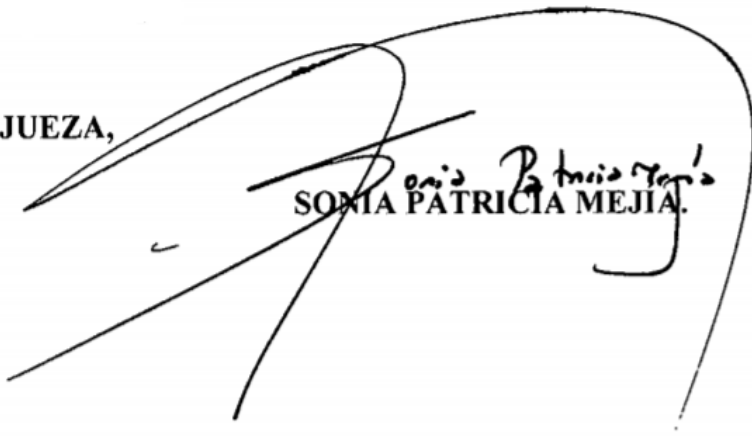
PRIMERO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN bajo el radicado 2017-00315 00, promovido por el señor JESUS ALFREDO JARAMILLO PELAEZ, en contra del aquí demandado ALEJANDRO CALLE BENÍTEZ.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo con acción real hipotecario que se tramita en el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN bajo el radicado 2021-00648 00, promovido por la señora MARÍA MORENO GIL, en contra del aquí demandado ALEJANDRO CALLE BENÍTEZ. Limitar el embargo a la suma de \$43.504.690.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía

SONIA PATRICIA MEJÍA.